

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

AÑO XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 5

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección Doctrinal

CONCURSOS, TRASLADOS Y PERMUTAS

Ya es tiempo que la Dirección general de Instrucción pública fije su atención en ciertas y determinadas corruptelas que vienen con frecuencia sucediéndose en concursos y traslados á escuelas públicas, con perjuicio notable de la enseñanza en general y del Magisterio en particular.

Si la ley está llamada á garantir los derechos del individuo, debe á su vez corregir también los abusos que á su sombra puedan cometerse.

El turno establecido para la provisión de escuelas, ya por concurso de traslado ó ya por concurso de ascenso, está hoy á merced de los maestros de escuelas de mayores sueldos ó de los que tengan más años de servicios.

Anúncianse una ó varias escuelas por traslado, las solicitan maestros que disfrutan mayores sueldos, dan lugar á que se hagan los nombramientos á su favor y después no los aceptan. Y esas vacantes pasan al turno de oposición si fuesen de esta categoría ó al

de ascenso si no llegan al sueldo correspondiente. En igual concepto, y si se anuncian por ascenso, pueden ser solicitadas por maestros de escuela del sueldo inmediato inferior con muchos años de servicios, pero que no tienen tampoco intención de aceptarlas, y esas escuelas pasan al turno de la oposición ó traslado, según su sueldo.

Y como estos casos vienen ocurriendo á diario, ya por satisfacer exigencias de amigos ó parientes, ya por tener algún interés en que la escuela se provea en esta forma ó aquella, ya por antagonismos ó enemistades entre los mismos maestros, ya, en fin, por tratar de lucrar *algo*—pues de todo hay en la viña del Señor—es de necesidad que se ponga correctivo á estos abusos y correctivo inmediato y radical.

Bastará para esto, que se modifique el artículo 5.º del Reglamento de provisión de escuelas de 7 de Diciembre de 1888, que dice: *Se considera provista una plaza de maestro ó auxiliar, y por tanto consumido el turno en que se anunció, desde la fecha en que la autoridad competente haga el nombramiento.*

El contenido de este artículo es precisamente el origen de los abusos que vienen cometiéndose y de que vienen lamentándose y con justificado motivo no pocos maestros.

Las escuelas no deben considerarse provistas una vez anunciadas vacantes y hechos los nombramientos, hasta tanto no tomen posesión los interesados.

En el caso de no hacerlo dentro del plazo legal, debe considerarse nulo el nombramiento y hacerlo de nuevo en el que siga en méritos al primeramente nombrado.

Y de no seguir este procedimiento que anteriormente estuvo establecido, y con muy buen acierto, debe adoptarse otro, aunque más restrictivo.

Todo maestro que solicite una escuela por concurso ó por traslado, y antes de extender el nombramiento no haga renuncia de los derechos que tenga á dicho concurso y dé lugar á que se le nombre, se declarará vacante la escuela que desempeñe.

Al efecto, ya por los Rectores de los distritos universitarios, ya por las Juntas provinciales, debieran publicarse en los *Boletines oficiales* las propuestas de cada concurso, como ya lo vienen haciendo en algunos rectorados; dando un plazo de ocho días, dentro del cual los interesados pudieran reclamar ante dichas autoridades sobre las referidas propuestas, ó hacer, en su caso, renuncia de sus derechos.

De esta manera se evitarían los muchísimos abusos que vienen cometiéndose en este particular; la enseñanza saldría favorecida con tan acertada disposición, y el Magisterio en general la aplaudiría sin reserva.

¿Y qué diremos de las permutas?

Que están permitidas en todos ó en la mayoría de los destinos públicos del mismo sueldo, clase y categoría, y que también deben subsistir entre los maestros.

Pero como también de este derecho que concede la ley á los maestros titulares se viene abusando con perjuicio de la enseñanza y en casos dados con desprestigio de la clase en general, sería muy conveniente y hasta necesario que se pusiese algún correctivo.

En la actualidad es potestativo de los

Rectores ó del Centro directivo el concederlas ó denegarlas.

Nosotros optaríamos por que se prefijara su concesión en la ley, siempre y cuando reunieran los permutantes las circunstancias por la misma prescritas, y añadiendo alguna más que viniera á imposibilitar muchas de las que se entablan y que se aprueban ó se niegan en algunos casos, según la influencia que media en la pretensión.

Prohibiríamos desde luego, y como ya tienen establecido algunos Rectores, el que pudiese permutar un maestro, maestra ó auxiliar que estuviese propuesto por ascenso, traslado ú oposición para otra escuela; y además, la permuta después de aprobada, quedaría sin efecto y los interesados habrían de volver á sus primitivas escuelas, si no continuaban por espacio de seis ú ocho meses por lo menos, al frente de las que, en virtud de la tal permuta, habían sido nombrados.

Esta circunstancia para los maestros se por motivos de salud, por conveniencias familiares ó por cuestiones de localidad intentarían el permutar sus escuelas, en poco ó nada había de afectarles; pero en cambio, contrariaría y mucho á los que las pretenden ó las aceptan por cálculo ó por otros móviles que nos debemos reservar.

La prensa del ramo ha venido y viene de continuo denunciando los abusos que brevemente dejamos expuestos, y en los que, repetimos, debe fijarse también el Centro directivo para evitarlos y corregirlos.

(*El Magisterio Valenciano.*)

RESOLUCION IMPORTANTE

Lo es, sin duda alguna, la que ha acordado proponer al Consejo de Instrucción pública la Sección correspondiente del mismo.

Con motivo de las malas cosechas, varios pueblos del Bajo Aragón quedaron meses atrás sin recibir las semillas más perentorias necesidad, entras ellas

de primera enseñanza, por lo que los Maestros quedaron sin percibir sus sueldos. En vista de ello, y de que se prolongaba demasiado semejante estado de cosas, resolvieron los Maestros buscarse en otras partes y por otros medios su subsistencia, lo que pusieron en conocimiento de las respectivas Juntas, motivando su resolución y quitando á ésta todo carácter de abandono de las Escuelas, huelga, etc.

Producidas algunas reclamaciones, se formó el oportuno expediente en el que informó el Inspector provincial, reconociendo que los Maestros habían obrado obligados por causa mayor, y que, por lo tanto, tenían derecho á que se les abonase la mitad del sueldo y se les respetasen los derechos adquiridos; debiéndose abonar la otra parte de sueldo á los Maestros que les habían suplido en su ausencia por el tiempo que las Escuelas estuvieron abiertas.

La Junta provincial creyó que debía consultar el caso con la Superioridad, á cuyo efecto remitió el expediente al Rectorado, el que, sin dictámen de su parte, le elevó á la Dirección general de Instrucción pública.

El negociado de primera enseñanza de esta, del que á la sazón era Jefe el señor Ruiz de Salazar, creyó que no había motivo ni siquiera de consulta, en cuanto que los Maestros en cuestión estaban comprendidos en el art. 17 de la ley, puesto que lo que en último resultado habían hecho era abandonar sus Escuelas; y que, reconocido esto, sólo habría lugar, y no más que por vía de clemencia, para indultar á dichos Maestros, reintegrándolos por gracia especial en sus derechos.

En vista de tan encontrados pareceres, la Dirección acordó pasar el expediente al Consejo de Instrucción pública. Remitido á la Sección correspondiente, nombróse ponente, que lo fué el consejero Sr. Uña, quien en vista de los hechos, de que la conducta de los Maestros ha sido obligada por fuerza mayor, y de que de ella tenían conocimiento las respectivas Juntas, que expresa ó tácitamente le habían prestado

su asentimiento, ha propuesto á la Sección, y ésta ha aprobado, que se considere á los referidos Maestros como comprendidos en el art. 178 de la ley, es decir, como *excedentes*, puesto que para ellos han estado suprimidas sus Escuelas; que, en lo tanto, se les abone, por el tiempo en que hayan estado en aquella anormal situación, las dos terceras partes de su sueldo, reservándose la otra para pago de los Maestros que les han suplido, y sólo por el tiempo que lo hayan hecho, los cuales suplentes disfrutarán además las retribuciones; que normalizada la situación de las Escuelas de que se trata, se conceda un plazo prudencial para que vuelvan á ellas los propietarios, y si no lo hiciesen dentro de él, se consideren comprendidos en el citado art. 171; y, por último, que se excite el celo del Gobierno para que consigne una cantidad suficiente en su presupuesto, destinada á auxiliar á los pueblos que por circunstancias como las que han motivado este expediente, carezcan de recursos para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

Como todo hace presumir que el Consejo en pleno aprobará el dictámen del Sr. Uña, que ya lo es de la Sección quinta, esperamos que no tardará en promulgarse una resolución en el sentido expuesto, y que por muchas y muy importantes razones habrá de recibir con verdadero júbilo el Magisterio de primera enseñanza, que cada día irá viendo con más claridad cuáles son sus verdaderos defensores y los mantenedores de sus derechos.

Y por hoy no decimos más sobre este asunto, acerca del cual pensamos que hemos de tener ocasión en insistir.

Sección oficial.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado por este Recto-

rado en 10 del actual para proveer por concurso de ascenso las escuelas vacantes en este Distrito Universitario, se consignó como de niños la de Manacor (Baleares) que lo es de niñas; y en el propio anuncio se señaló á la Ayudantía de niños de S. Feliu de Codinas el sueldo de 625 pesetas, en vez del de 500 que le corresponde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se rectifica y hace público para general conocimiento.

Barcelona 24 Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA

Primera enseñanza

Los sueldos de la escala del art. 191 de la ley aplicable á las Escuelas de párvulos son, como á V. S. consta, los mínimos obligatorios para los Municipios, los cuales pueden con perfecto derecho, señalarlos mayores, y recíprocamente pedir que se reduzcan á esos tipos mínimos cuando excedan de ellos contra su voluntad.

Si, pues, el Ayuntamiento de Fuenmayor solicitase en algún tiempo la reducción del haber de su Escuela de párvulos, y reconocida la justicia de la pretensión se accediese á ella, procedería entonces el traslado, de su titular á otra de igual categoría, conforme á las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883 cual en ningún caso cabe admitir el absurdo de que el Maestro reclame la reducción de sueldo de la Escuela, fundada en el censo, como lo hace D. Florentino Casaus para pedir su traslación á la de Alfaro en la instancia que V. S. cursa con fecha 24 del pasado Noviembre.

La resolución de 9 de Agosto que el interesado invoca y V. S. cita no tiene aplicación al caso, porque en armonía con la doctrina establecida en las precedentes líneas, se dictó para un Ayuntamiento, al que contra sus deseos se había obligado á dotar

la Escuela de párvulos con sueldo superior al que por el censo le correspondía, y que fundado en ello pedía en el expediente que no se le obligase á abonarle.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Diciembre de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Noticias y Comentarios

Dice *El Magisterio Avilés*:

«El escándalo de los escándalos»

Según vemos en varios periódicos, el Sr. Linares Rivas, que se distinguió por no hacer nada por la primera enseñanza, hasta el punto de no dejar huella alguna su paso por el Ministerio, ha querido dejar en su testamento un recuerdo que sería impercedero, si no fuera, como esperamos, deshecho por su digno sucesor.

La vacante que dejó en la Escuela Normal Central de Maestros la jubilación del Sr. Llinás, sabido es que se la disputaban como interinos un Profesor propietario por oposición de Escuela Normal, con veintitantos años de servicios y un nombre envidiable en el Profesorado, y otros dos señores sin mérito alguno, protegidos uno por el General Sr. Martínez Campos, y otro por el Presidente del Congreso, Sr. Pidal.

Varios meses duraron las gestiones sin que el Sr. Linares Rivas se decidiera á complacer á ninguno de los dos señores influyentes, acaso por no disgustar al otro, pero al ver que tenía que presentar la dimisión y que su sucesor obrando lógicamente en justicia nombraría al que aducía méritos, trató de impedirlo, y nombró á D. José María Bris, protegido del Sr. Pidal, segundo Maestro de la Escuela Normal Central con 4.000 pesetas.

Este señor no sólo no tiene mérito alguno, pues no ha sido nunca Profesor oficial, sino que es completamente desconocido

para todo el Profesorado, y aun cuando esto se ha verificado otras veces, el escándalo raya ahora á mayor altura, por pedir la plaza otro Profesor con méritos suficientes para obtenerla en propiedad, y por las condiciones de la plaza que se provee, puesto que siendo segundo Maestro y atendida la avanzada edad de más de 80 años que tiene el dignísimo Director de la misma Escuela, nuestro inolvidable Maestro, don Jacinto Sarrasí, es natural que por jubilación ó defunción vaque el día menos pensado, y en tonces tendremos al frente de la primera Escuela Normal de España un intruso que sin más méritos que su profesión de ultramontano y amigo del Sr. Pidal, ha sentado plaza de coronel en la enseñanza oficial sin haber sido ranchero. Y como es necesario hacer méritos, por lo que pudiera ocurrir, no tendrá nada de particular que volviendo á los años 66 y 67 viéramos dar poca importancia á las clases, asistir en procesión todos los alumnos cada dos ó tres meses á la confesión y comunión general y dar calificaciones no al que más se desvele en el estudio y se crea más á propósito para Maestro, sino al que haya practicado más ayunos y se haya dejado ver más ó menos hipócritamente en las iglesias, aun cuando en sus actos sea acaso un malvado.

Este mal aunque futuro, probable, esperamos sea remediado por el Sr. Moret, bien dejando sin efecto dicho nombramiento, ó bien, que sería lo mejor, anunciando la provisión por concurso de la plaza en propiedad á la vez que anunciaba las de Director vacantes en las Normales de provincia, y que creemos llegan ya al número de veinte, pertenecientes varias á cabezas de Distrito Universitario.

Sentiríamos ver defraudadas nuestras esperanzas, y por si nuestra voz no llega á oídos del Sr. Ministro, agradeceríamos á nuestros colegas se hicieran eco de ella por si alguno de ellos era más afortunado.»

Conformes, de toda conformidad.

Ha fallecido el Director de la Escuela Normal de Alicante. Descanse en paz.

El ex Inspector de Zaragoza, Sr. García Aguado, ha sido propuesto para una escuela pública de la citada capital.

Al Maestro de Villalumbroso (Palencia) y á la Maestra de Villaconancio, les ha correspondido en la Lotería de Navidad 18.000 pesetas al primero y 15.000 á la segunda.

Nuestra enhorabuena.

Ha sido nombrado Presidente del Consejo de Instrucción pública, el Excmo. Sr. don Alejandro Groizard. Felicitamos sinceramente á dicho señor por el elevado cargo que ha merecido del Gobierno de S. M.

Se ha de proveer por *ascenso* la escuela elemental de niños de Castro Urdiales (Santander); y por *traslado*, una de niños de Bilbao con 2000 pesetas, otra id. de Alaejos (Valladolid) y otra de párvulos Bilbao (Auxiliar de Bermeo) también con 2000 pesetas.

Leemos en un colega:

«Han sido denegados los títulos administrativos que tenían solicitados, D. José Martorell y D. Federico Lucena, Maestros auxiliares de las escuelas de Barcelona.

¿Por qué razón? Pues muy sencillo; por qué dichos señores no han tenido la suerte de ser Auxiliares de las escuelas de Madrid. Así anda la aplicación de lo legislado según recaigan las leyes en ciertos mimados, tienen fuerza legal; si no son de los míos, qué me importa que se queden descontentos? ¡Pobre justicia española!»

Del mismo:

«El Sr. Vicenti ha pedido á los Rectores de las Universidades los siguientes datos:
1.º Lista detallada del personal de las Es-

cuelas Normales con expresión de las fechas de nombramiento, del modo como estos se efectuaron y de los servicios y títulos de cada Profesor. 2.º Una estadística de los alumnos de cada Escuela Normal y de los que ha tenido en el último quinquenio.

No falta quien dá á estas medidas del Sr. Vicenti, humos de supresión ó de ane-
xión de tales establecimientos á los Institu-
tos de 2.ª enseñanza; pero confiamos en el
espíritu elevado del Sr. Moret que parece
no está pronto á dar oídos á las indicaciones
de su adlátere el Sr. Vicenti. Por esta vez
aplaudiríamos el divorcio entre las dos indi-
cadas autoridades.»

Ha sido nombrado Director interino de
la Normal de Gerona D. José Gumbau y
Serra, y Maestro segundo de la misma don
Antonio de Bordóns y Guilot.

Parece que el periódico madrileño *El
Resumen* espera la apertura de las Cortes
para emprender otra vez la campaña en
favor del Magisterio.

Animo, Sr. Suárez de Figueroa, la prensa
y los Maestros están de su parte, y el señor
Ministro, que ha soltado prendas, no tiene
más que corresponder á los anhelos del
Resumen que son los del ramo de primera
enseñanza.

Por la Dirección general se han pedido á
la Junta Provincial de Instrucción pública
de Murcia, ciertos datos relacionados con el
pago de sus haberes á los maestros de
Lorca.

Suponemos que el centro directivo no
habrá pedido estos datos por mera curiosi-
dad, sino para adoptar alguna disposición
que ponga límite al vergonzoso abandono
del Ayuntamiento de aquella ciudad.

De *El Profesorado*, cortamos la siguiente
resolución:

«En vista de una instancia de D. Manuel
Amaya Castellano, maestro de párvulos de

Priego, solicitando que se le declaren de
abono los servicios que prestó como auxi-
liar de la escuela de niños de Santaella, por
nombramiento del Municipio, la Dirección
general de Instrucción pública, con fecha 4
del anterior, de conformidad con lo resuelto
en peticiones análogas y con el principio ya
sentado de dar efecto retroactivo al art. 8.º
del Reglamento de 21 de Abril último
aplicando la séptima disposición transitoria,
aun cuando después de servir el cargo de
auxiliar se haya pasado á otro destino, ha
acordado acceder á lo pedido por dicho
maestro.»

Nuestro querido amigo, D. Vicente Gi-
meno Burguet, maestro de Villanueva del
Grao, ha tenido la desgracia de perder á su
anciana y querida madre.

Reciba la expresión de nuestro sincero
pésame por tan sensible pérdida.

El día 15 del pasado falleció en Madrid
el eminente pedagogo español, Ilmo. se-
ñor D. Mariano Carderera y Potó, ventajo-
samente conocido no solamente en España,
sino también en el extranjero por sus nota-
bles producciones didácticas.

Era en la actualidad consejero de Ins-
trucción pública y vocal de la Junta central
de derechos pasivos del Magisterio.

Deja escritas importantes obras pedagó-
gicas, pudiéndose decir de él que ha sido
uno de los principales fundadores de la
pedagogía española.

Era hombre de respetabilidad, juntamen-
te apreciado por su talento y por sus con-
diciones de cumplido caballero.

¡Séale la tierra leve!

Contestando á un suelto de *El Liberal*,
la señorita doña Carmen Rojo dirigió á este
colega y á otros diarios, una carta, de la
cual han publicado los aludidos periódicos
los siguientes elocuentes párrafos:

«En mi Memoria y en mis conclusiones
—dice la Srta. Rojo—he sostenido, y sos-

tengo, que la educación de la mujer es deficiente, que es necesario darle otra dirección para que pueda bastarse á sí misma y subvenir á sus necesidades por medio del trabajo; pero que jamás se la desvíe de su condición ni de las ocupaciones y virtudes que le son propias. Que para conseguir esto es necesario reformar la Escuela primaria para las clases populares, crear Escuelas superiores como medios de educación complementaria para la joven y crear cursos especiales en las Normales de Maestras para la enseñanza superior de la mujer, aunque no se dedique á una carrera especial.

»Soy opuesta y escrito está en mi Memoria, á la Escuela mixta que defendió el Sr. Sarda; á la igualdad de derechos y profesiones entre el hombre y la mujer, que sostuvo la Sra. Pardo Bazán; á que la mujer siga los estudios en las Universidades é Institutos con los varones, como quiere la mayoría de las *oradoras* del Congreso, y mucho menos que la mujer sea marino ó *marina*, como pretende la Srta. La Rigada.»

La ilustre Directora de la Normal Central ha sido muy felicitada por estas acertadas manifestaciones.

Se ha remitido al Centro directivo la propuesta de maestra auxiliar de la escuela práctica de la Normal de maestras de Alicante, hecha á favor de D.^a María del Rosario Moya.

Sección Provincial

Ha sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta de Orient (Buñola) D. Juan Alejo, cuyo nombramiento ha sido aprobado por el Rectorado.

Consideramos de oportunidad para conocimiento de algunos alcaldes de esta pro-

vincia, la reproducción del art. 7.^o del Reglamento de provisión de escuelas, del 7 de Diciembre de 1888.

Dice así: «En el momento de quedar vacante una escuela ó plaza de auxiliar, el Alcalde, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza dará cuenta á la provincial de instrucción pública, cuidando de no demorar este servicio más allá del término de dos días. En caso contrario, incurrirá en una multa que impondrá y hará efectiva el Gobernador de la provincia, en cuanto le comunique dicha falta la Junta provincial.»

«Las multas consistirán en el importe de haber diario señalado á la escuela por el tiempo que deje el Alcalde de dar cuenta de la vacante.»

ALMANAQUE DEL MAESTRO

FEBRERO.

Días de vacación durante este mes.—5, 12, 19 y 26, domingos.—2, jueves. La Purificación de Nuestra Señora.—12. Carnaval.

Exámen mensual.—Debe celebrarse como el mes anterior.

Variedades

Fotografía de los colores.—Mr. Lippmann ha comunicado á la Academia de Ciencias el estado de sus investigaciones acerca de la fotografía de los colores.

Se sabe que una capa rica en albúmina ó gelatina bicromatada es modificada por la luz: la materia orgánica se convierte en *menes higromética*.

La mayor parte de los procedimientos de impresión foto mecánica empleados en la industria están fundados en esta acción de la luz.

Una capa de albúmina (ó de gelatina) b

cromatada, depositada y secada sobre vidrio, expuesta en la cámara obscura adosada á un espejo de mercurio.

Basta enseguida introducirla en el agua para ver aparecer los colores; un lavado con agua quita el bicromato, y fija la prueba al mismo tiempo que la desarrolla. La imagen desaparece cuando se seca la placa, para aparecer cada vez que se le moja de nuevo.

Los colores son muy brillantes; se les ve bajo todas las incidencias, ea decir, además de la incidencia de la reflexión regular. Mirando la placa por transparencia, se ven claramente las complicaciones de los colores vistos por reflexión.

La gelatina bicromatada obra de ia misma manera, excepto que los colores aparecen en su sitio, no cuando la placa está completamente mojada sino cuando se la humedece ligeramente soplando sobre su superficie.

La experiencia es fácil de hacer. Como en el caso de las capas sensibles que contienen una sal de plata, el espejo de mercurio da lugar durante la exposición á una serie de máximos y de mínimos de intensidad.

Los máximos sólo impresionan la capa, que toma, por ello, una estructura laminar y se divide en capas alternativamente in-chables por el agua. Mientras la placa está seca no se percibe la imagen, pero en cuanto el agua interviene, las partes de la capa no impresionadas se embeben; el índice de refracción varía entonces periódicamente en el espesor de la capa, lo mismo que el poder reflector, y la imagen colorada se hace visible.

Cuando se emplea la albúmina, es preciso depositar una capa de este líquido sobre el vidrio, dejarla secar y además coagularla por el bicloruro de mercurio antes de sumergirla en el bicromato de potasa. Sin esta precaución la albúmina no impresionada se disolvería en el último lavado con agua clara.

Se puede pasar por el bicloruro de mercurio, ya antes, ya después que la placa ha recibido la impresión luminosa.

Troya.—Mr. Wallon, ha dado cuenta á la Academia de Jurisprudencia y Bellas Artes de Paris, de las investigaciones realizadas por Carlos Normand, acerca del sitio donde se supone que estuvo la ciudad de Troya.

Estos documentos dan á conocer la disposición de Troya y de las ciudades que se han construido sobre sus ruinas. Una de las más curiosas fotografías de Normand, es la que representa el aspecto actual de una calle pavimentada con grandes baldosas de forma poligonal. Los planos contienen diversos edificios, ignorados hasta hoy, tales como el Senado de Troya. El monte de Hissarlik es para Carlos Normand, el sitio descrito por Homero en la *Iliada*.

Correspondencia.

Sr. Maestro suscriptor.—No está aun trazado el itinerario. Se publicará y lo publicaremos. Caso de quedar vacante, corresponde al turno de oposición: no hay aun noticia del nombramiento. El que entre en Mayo depende del tiempo en que ocurra la vacante.

Sentimos la falta de confianza al enviar anónimo. Ya sabe V. que éstos no se contestan.

Sr. D. G. S.—Santa Margarita.—Recibido su artículo con agradecimiento. Se publicará en el número próximo.

Imprenta de Bartolomé Rotger.